



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: (\$ 1.600)-----
CAPITAL SUSCRITO: (\$ 800)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de mayo del año dos mil cuatro, ante mi Doctor. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen: el señor Luis Antonio Mancero Cevallos, por los derechos que representa de la compañía SAXIMAN S.A; y, por otra parte el señor Marlon Luis Mancero Mora, por sus propios derechos; quienes declaran ser de estado civil casado y soltero respectivamente, ejecutivos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución Simultanea de la compañía **SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A.**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** comparecen a la celebración de este acto, los señores Luis Antonio Mancero Cevallos, por los derechos que representa de la compañía SAXIMAN S.A; y, por otra parte el señor Marlon Luis Mancero Mora, quienes declaran ser de estado civil casado y soltero respectivamente, ejecutivos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código de Comercio, y el estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:** La compañía que se constituye por el presente contrato se

denominará **SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- 1) A la consolidación y desconsolidación de mercaderías. 2) Almacenamiento, verificación, valoración, aforo, liquidación, recaudación tributaria y el control y vigilancia de las mercaderías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales, y comunes. 3) prestación de servicios y asesoría marítima y naviera de: construcción, instalación. Reparación y mantenimiento de barcos, naves, contenedores, maquinarias y equipos. 4) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación de: equipos de computación, maquinarias, papelería en general, y, electrodomésticos.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con la Ley.-

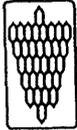
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital Suscrito de la compañía es DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, habiendo sido pagadas de la siguiente manera: La compañía SAXIMAN S.A, debidamente representada por su Gerente General Luis Mancero Cevallos, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la suma de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; y Marlon Luis



Mancero Mora, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es, veinticinco centavos de dólar, todo lo cual consta en el certificado de integración de capital que se solicita agregar como documento habilitante. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en un plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro de Mercantil.- **ARTICULO SÉXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General, será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevaran en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

mayoría.- **ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, y del Presidente; en forma individual, duraran cinco años en su cargo y serán elegidos por la junta general de Accionistas. La facultades de los administradores serán las contempladas en la ley de compañías y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a Nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de la Junta General; c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes duraran cinco años en Sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

No. 00-487



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 5 de Mayo de 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

| ACCIONISTAS | VALOR APORTADO | ACCIONES |
|---------------------|----------------|------------|
| Marlon Mancero Mora | 0.25 | 1 |
| Cia. Saximan S.A. | 199.75 | 799 |
| Total | 200.00 | 800 |

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTENTICA

DT. P. P. AYUBI
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, Diciembre 3 del 2002



Sr.
LUIS ANTONIO MANCERO CEVALLOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima **SAXIMAN S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales

En el ejercicio de su cargo usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Cia., de manera individual.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Publica ante el Notario del Cantón Durán Abogado **JOSÉ MORANTE VALENCIA**, el 30 de Noviembre del 1995, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Noviembre del 2002.

Atentamente

Mariiza Guzman H.
Secretaria-Ad-Hoc

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía Anónima **SAXIMAN S.A.** para la cual he sido elegido.

LUIS ANTONIO MANCERO CEVALLOS
C.C. 09-00112822

Guayaquil, 3 de Diciembre del 2002

Dr. Tito José Zúñiga
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía SAXIMAN S.A.; a favor de LUIS ANTONIO MANCERO CEVALLOS; de fojas 159.080 a 159.083, Registro Mercantil número 23.925, Repertorio número 36.963.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre del dos mil dos.-



Zoila Cedeno Cellan
**AB. ZOILA CEDENO-CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 1641

ORDEN: 38351
LITERAL: AH. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: ANGEL NEIRA
EFUNADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *M*



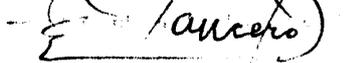
utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; c) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede presentar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción dará derecho a un voto en las Deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo de este serán de cuenta excava del accionista interesado.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías.- Agregue usted señor Notario las demás Formalidades de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogada Teresa Nuques Martínez.- Registro siete mil ochenta y siete.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se

NOTARÍA DE GUAYAQUIL

eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los otórgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

p. CIA. SAXIMAN S.A

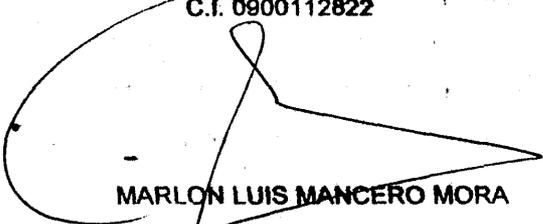
RUC#



LUIS ANTONIO MANCERO CEVALLOS

GERENTE GENERAL

C.I. 0900112822



MARLON LUIS MANCERO MORA

C.I. 0510987189



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A.. que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil el cinco de mayo del año dos mil, cuatro, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A. celebrada ante mi el día cinco de mayo del dos mil cuatro, aprobada por la SubDirectora Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cuatro G-IJ 0002619 con fecha seis de mayo del dos mil cuatro. Guayaquil, seis de mayo del dos mil cuatro.-

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]





Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002619 dictada el 06 de Mayo del 2.004, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SAXIMAN.LOGISTIC INC S.A.**, de fojas 54.304 a 54.317, Número 8.510 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.346 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 104427
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *AB.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTE LIBRO
\$: 40.32